



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0710

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución N° 0110 de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 2007ER49876 del 22 de Noviembre de 2007 el señor GERMAN GALINDO HERNANDEZ en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, identificada con Nit.: 899999094-1-3447090, ante la Secretaría Distrital de Ambiente presentó solicitud de permiso o autorización de tala de ciento veintitrés (123) árboles que se ubican y se encuentran afectados por la construcción de obras del interceptor Engativa- Cortijo en esta ciudad.

Que esta Secretaría Distrital de Ambiente mediante Auto administrativo dispuso iniciar trámite administrativo Ambiental con base en la solicitud y los anexos radicados en esta oficina por el solicitante.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

La Oficina de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada el día 27 de diciembre de 2007 emitió el Concepto Técnico N° 2007GTS54 de fecha 09 enero de 2008 y de acuerdo a las condiciones fitosanitarias y/o afectación verificadas en terreno se considera viable la tala de ciento cinco (105) individuos de la especies ACACIA NEGRA, ACACIA, BRACANTINGA, ALCAPARRO, CHICO, CIPRES, CURUBO, DRAGO, EUCALIPTO, HAYUELO, HOLLY, LAUREL, ALISO, CEDRO, CEREZO, CORONO, FLOR AMARILLO, PLATANO Y SAUCO, debido a que interfieren directamente en la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado, se considera viable trasladar tres (3) individuos de las



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

especies LAUREL y CEDRO debido a que interfieren directamente la ejecución de la obra pero sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias permiten su bloqueo y traslado. Se considera viable conservar quince (15) individuos de las especies, HOLLY, HAYUELO, SAUCO, CEDRO, CORONO, LAUREL, PLATANO, CEDRO, ALCAPARRO Y DRAGO debido a que no interfieren en la ejecución de la obra y sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias posibilitan su permanencia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*, disposición concordante con el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles"*.

Que teniendo como base la solicitud de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, el concepto técnico No.2008GTS54 de 9 de enero de 2.008 y previo el análisis jurídico y legal respectivo este despacho autorizara a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, para realizar las siguientes actividades.

- 1) La tala de ciento cinco (105) individuos arbóreos de la especie ACACIA NEGRA, ACACIA, BRACANTINGA, ALCAPARRO, CHICO, CIPRES, CURUBO, DRAGO, EUCALIPTO, HAYUELO, HOLLY, LAUREL, ALISO, CEDRO, CEREZO, CORONO, FLOR AMARILLO, PLATANO Y SAUCO, debido a que interfieren directamente en la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado, se considera viable trasladar tres (3) individuos de las especies LAUREL y CEDRO debido a que interfieren directamente la ejecución de la obra pero sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias permiten.
- 2) Trasladar tres (3) individuos arbóreos de las especies LAUREL y CEDRO debido a que interfieren directamente con la ejecución de la obra pero sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias permiten su traslado.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 0710

- 3) Conservar quince (15) individuos arbóreos de las especies, HOLLY, HAYUELO, SAUCO, CEDRO, CORONO, LAUREL, PLATANO, CEDRO, ALCAPARRO Y DRAGO debido a que no interfieren en la ejecución de la obra y sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias posibilitan su permanencia.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, prevé que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, pero excepcionalmente algunas entidades Distritales, para el desarrollo de obras de infraestructura podrán realizar dichas actividades, cuando se requieran, previa autorización de la autoridad ambiental.

Que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.*- que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "(.....) a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal d) *En predios de propiedad privada de estratos 1, 2 y 3 o cuando se trate de centros educativos, entidades de salud o de beneficio común, el DAMA podrá autorizar que la talas sean compensadas total o parcialmente mediante la siembra y mantenimiento de arbolado, según lo señale el concepto técnico, teniendo en cuenta si existe espacio y suficiente y atendiendo lo dispuesto en el Manual de Arborización para Bogotá*".

Que en consonancia con el Decreto anterior y el concepto técnico No. 3675 del 22/05/2.003, por medio del cual se define la tabla de cobro por IVP; *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 180.5 IVPS individuo (s) vegetal (s) plantado (s) de acuerdo con la tabla de compensación anexa, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar en la cuenta de ahorros No. 001700063477 del BANCO DAVIVIENDA a nombre del jardín Botánico JOSE CELESTINO MUTIZ, relacionado con el numero de resolución o concepto técnico que autorizo los tratamientos silviculturales, el valor de \$22 492.202.5 M/cte equivalente a un total de 180.57 IVP y .48.735 SMLV y por ultimo con relación a la resolución No. 2173 de 2.003, se debe exigir al usuario consignar en el supercade de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento / tala" la suma de \$461.500 de acuerdo con No.6824, generado por la SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para los casos de evaluación y seguimiento.*

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental; por lo cual el señor GERMAN GALINDO HERNANDEZ o quien obre a nombre de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ consignara en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 **"Evaluación/ seguimiento / tala"** la suma de Cuatrocientos Sesenta y un mil Quinientos pesos \$461.500 de acuerdo con No.6824, generado por la SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 0710

Así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, dice al tenor literal: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización"*. Sin embargo y dado que la tala de los árboles aquí enunciados no genera madera comercial esta Secretaría a se Abstendrá de requerir el salvo conducto enunciado por la normatividad.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano..."*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual fue delegada mediante Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, al Director Legal Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, para realizar las siguientes actividades.

- 1) La tala de ciento cinco (105) individuos arbóreos de la especies ACACIA NEGRA, ACACIA, BRACANTINGA, ALCAPARRO, CHICO, CIPRES, CURUBO, DRAGO, EUCALIPTO, HAYU ELO, HOLLY, LAUREL, ALISO, CEDRO, CEREZO, CORONO, FLOR AMARILLO, PLATANO Y SAUCO, debido a que interfieren directamente en la ejecución de la obra y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado., se considera

48



viable trasladar tres (3) individuos de las especies LAUREL y CEDRO debido a que interfieren directamente la ejecución de la obra pero sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias permiten.

- 2) trasladar tres (3) individuos arbóreos de las especies LAUREL y CEDRO debido a que interfieren directamente con la ejecución de la obra pero sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias permiten su traslado.
- 3) Conservar quince (15) individuos arbóreos de las especies, HOLLY, HAYUELO, SAUCO, CEDRO, CORONO, LAUREL, PLATANO, CEDRO, ALCAPARRO Y DRAGO debido a que no interfieren en la ejecución de la obra y sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias posibilitan su permanencia.

PARAGRAFO. Las anteriores actividades que se autorizan deberán realizarse de acuerdo a las especificidades y características de los árboles evaluados, para lo cual se anexa la presente tabla se realizaran

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL.	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Eucalyptus globulus	20	22	0	X			CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
2	Cupressus lusitanica	7	15	0	X			CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

NOTA: Si los Espacios para la Valoración Técnica del Capítulo III no alcanzan, favor continuar la evaluación en la hoja auxiliar.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0710

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	CIPRES	5	15	0	X			CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4	CIPRES	10	10	0	X			CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
5	CIPRES	11	15	0	X			CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
6	CIPRES	11	15	0	X			CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
7	CIPRES	8	10	0	X			CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
8	EUCALPTO CG	34	28	0	X			CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>) DEBIDO A	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L.S 0710

						QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
9	CIPRES	8	12	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
10	CIPRES	11	12	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
11	CIPRES	11	14	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
12	CIPRES	10	15	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
13	CIPRES	12	13	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L 0710

						FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
14	CIPRES	11	12	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
15	CIPRES	19	25	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
16	CIPRES	13	16	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
17	CIPRES	11	18	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
18	CIPRES	15	13	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
19	CIPRES	8	14	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 0710

							ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
20	CIPRES	17	18	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
21	CIPRES	7	12	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
22	CIPRES	7	12	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
23	CIPRES	16	16	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
24	EUCALIPTO CC	42	24	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL N 0710

						DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
25	CIPRES	5	4	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
26	CIPRES	16	15	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
27	CIPRES	11	12	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
28	CIPRES	9	10	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
29	CIPRES	19	14	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

44



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0710

30	CIPRES	8	13	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
31	CIPRES	15	16	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
32	CIPRES	9	12	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
33	CIPRES	6	12	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
34	CIPRES	9	11	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
35	CIPRES	6	9	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE	Tala

40



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

							INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
36	CIPRES	18	13	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala	
37	CIPRES	6	11	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala	
38	CIPRES	9	12	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala	
39	CIPRES	13	13	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala	
40	ACACIA BRACA	21	8	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EX 0710

						FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
41	CURUBO	2	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CURUBO (<i>Paviflora</i> spp.) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
42	CHILCO	3	3	0	X	CARRERA 119 CALLE 85 SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis latifolia</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
43	CHILCO	4	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85 SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis latifolia</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
44	ACACIA BRACA	8	11	0	X	CARRERA 119 CALLE 85 SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (<i>Ashizia leptantha</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
45	CHILCO	4	4	0	X	CARRERA 119 CALLE 85 SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis latifolia</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
46	CHILCO	6	4	0	X	CARRERA 119 CALLE 85 SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis</i>	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

						FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
41	CURUBO	2	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CURUBO (<i>Passiflora spp.</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
42	CHILCO	3	3	0	X	CARRERA 119 CALLE 85 SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis latifolia</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
43	CHILCO	4	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85 SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis latifolia</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
44	ACACIA BRACA	8	11	0	X	CARRERA 119 CALLE 85 SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (<i>Albizia lophanta</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
45	CHILCO	4	4	0	X	CARRERA 119 CALLE 85 SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis latifolia</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
46	CHILCO	6	4	0	X	CARRERA 119 CALLE 85 SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis</i>	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0710

							Intifolia) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
47	CHILCO	2	1	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis latifolia</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
48	CIPRES	2	3	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
49	CIPRES	2	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
50	CIPRES	1	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
51	ACACIA NEGR	8	10	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

						CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
52	ACACIA NEGR	4	11	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
53	CHILCO	4	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis latifolia</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
54	SANGREGADO	2	3	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DRAGO (<i>Croton fruehkanus</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
55	SANGREGADO	2	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DRAGO (<i>Croton fruehkanus</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
56	ACACIA NEGR	2	4	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
57	SANGREGADO	2	2	0	X	CARRERA 119 CALLE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U = 0710

						85	DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DRAGO (Croton funkianus) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
58	CIPRES	3	6	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
59	ACACIA NEGR	8	10	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
60	LULO	2	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LULO (Solanum quitoense) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
61	SANGREGADO	2	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DRAGO (Croton funkianus) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
62	SANGREGADO	4	3	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DRAGO (Croton funkianus) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

						LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
63	ALCAPARRO D	8	6	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO GRANDE (<i>Senna siarum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
64	SANGREGADO	6	3	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DRAGO (<i>Croton funckianus</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
65	LULO	6	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LULO (<i>Solanum quitoense</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
66	IAZMIN DEL C/	4	3	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Platycodon undulatum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
67	SANGREGADO	2	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DRAGO (<i>Croton funckianus</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
68	IAZMIN DEL C/	8	4	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

							(Pittosporum undulatum) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.		
69	LAZAVIN DEL CA	4	4	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (Pittosporum undulatum) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar	
70	ACACIA BRACA	21	11	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lephanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala	
71	ACACIA NEGR	4	7	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala	
72	ACACIA NEGR	5	7	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala	
73	ACACIA BRACA	5	7	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lephanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Tala	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

						IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
74	ACACIA BRACA	3	6	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lephanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
75	ACACIA BRACA	6	5	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lephanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
76	ACACIA BRACA	4	5	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lephanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
77	ACACIA BRACA	4	5	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lephanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
78	ACACIA BRACA	4	6	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lephanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
79	ACACIA BRACA	5	6	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0710

							(Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
80	ACACIA BRACA	4	6	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
81	ACACIA BRACA	4	5	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
82	ACACIA BRACA	3	5	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
83	ACACIA BRACA	9	6	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
84	ACACIA BRACA	2	4	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

						CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
85	ACACIA BRACA	1	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
86	ACACIA BRACA	3	5	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
87	ACACIA BRACA	3	5	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
88	CHILCO	3	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (Baccharis latifolia) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
89	HAYUELO	2	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (Dodonaea viscosa) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
90	ACACIA BRACA	4	6	0	X	CARRERA 119 CALLE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

					85	DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
91	ACACIA BRACA	2	3	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
92	ACACIA BRACA	2	5	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
93	ACACIA BRACA	7	5	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
94	ACACIA BRACA	2	6	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
95	ACACIA BRACA	3	6	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AL 0710

						LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
96	ACACIA BRACA	6	6	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
97	ACACIA BRACA	3	5	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
98	ACACIA BRACA	2	4	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (Albizia lophanta) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
99	HAYUELO	3	2	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (Dodonaea viscosa) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
100	holly liso	6	3	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY (Cotoneaster panosa) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
101	CEDRO	2	4	0	X	CARRERA 124 CALLE	SE CONSIDERA VIABLE	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

						67	TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEDRO (<i>Cedrela montana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU PERMANENCIA.	
102	CHICALA	4	3	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
103	CEDRO	2	4	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEDRO (<i>Cedrela montana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU PERMANENCIA.	Traslado
104	CHICALA	1	3	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
105	CEREZO	3	5	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus capuli</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
107	ALISO	4	5	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO (<i>Alnus acuminata</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.								
108	ALISO	7	5	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO (<i>Alnus acuminata</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
109	ACACIA NEGR	2	3	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
110	ALISO	2	3	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO (<i>Alnus acuminata</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
111	LAZMIN DEL CA	1	2	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU PERMANENCIA.	Tala
112	ALISO	2	2	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO (<i>Alnus acuminata</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
113	LAZMIN DEL CA	1	1	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

						SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
114	IAZMIN DEL C.	2	1	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
115	CHICALA	2	2	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
116	CHICALA	3	2	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
117	SAUCO	3	2	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
118	CEDRO	1	3	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEDRO (<i>Cedrela montana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
119	EUCALIPTO DE	2	2	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO (<i>Xylocarpus spiciferum</i>) DEBIDO A	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 0 7 1 0

							QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	
120	LAZMIN DEL CA	2	3	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
121	PLATANO DET	18	4	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PLATANO (<i>Musa ensata</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
122	LAZMIN DEL CA	2	2	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
123	CEDRO	3	4	0	X	CARRERA 124 CALLE 67	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEDRO (<i>Cedrela montana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU PERMANENCIA.	Conservar
41	CURUBO	2	3	0	X	CARRERA 119 CALLE 85	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCUBO (<i>Solanum elaeagnifolium</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ deberá consignar las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

- 1) Consignara en el supercade de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento / tala" la suma de cuatrocientos sesenta y un mil quinientos pesos \$461.500 de acuerdo con No.6824, generado por la SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 2) Para efectos de garantizar la persistencia del recurso forestal deberá consignar en la cuenta de ahorros No.001700063477 del BANCO DAVIVIENDA y a nombre del Jardín Botánico JOSE CELESTINO MUTIZ, relacionado con el numero de resolución y concepto técnico que dan origen al presente acto administrativo el valor de veintidós mil cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cinco pesos con cinco centavos \$22.492.205.5 M/cte equivalente a un total de de 180 IVP Y 48.735 SMLV.

PARÁGRAFO.- El Autorizado deberá remitir copia de los correspondientes recibos de consignación de la obligación contenida en este artículo, dentro del mismo término estipulado en el artículo noveno de la presente resolución con destino a los anexos actuaciones emanadas del concepto técnico No.2008GTS54 y de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la presente autorización no requiere de tramitar salvoconducto de movilización.

ARTÍCULO CUARTO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia así como también se ordena abrir expediente a las presentes actuaciones .

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0710

ARTÍCULO DECIMO: Notificar la presente providencia a la Empresa DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ por intermedio de su representante legal o por quien haga sus veces en la calle 22 C No. 40-99 de esta ciudad.

ARTÍCULO ONCE: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 13 MAR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Directora Legal Ambiental *ef.*

Proyecto. GILMA CAMARGO AGUIRRE
REVISOR DR. DIEGO DIAZ RODRIGUEZ
DM-03-2007-1295
SILVICULTURA